

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000101351

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Señora:

MARIA CRISTINA RAMIREZ ARIAS
Carrera 35 # 19 - 05 Barrio El Carmen
Manizales, Caldas

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1765002815 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 18 de marzo de 2026, registrada con el número de SIM 1764993903, frente a la cual se informó inicialmente que su petición tendría trámite por parte del ICBF, nuevamente revisada su requerimiento, le fue asignado un nuevo número de radicado, el cual se identifica en adelante, con el SIM 1765002815, y nos permitimos indicarle que:

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que la custodia se refiere al cuidado personal de su hijo/a, el cual se traduce al rol de criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta. Por consiguiente, los primeros llamados a tener la custodia de su hijo/a son sus padres, quienes ejercen la patria potestad.

Resulta necesario resaltar que, cuando los padres están separados, se debe definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los padres va a vivir su hijo/a, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente (artículo 23 de Ley 1098 de 2006).

www.icbf.gov.co



Si no ha adelantado el trámite para la fijación de custodia a favor de sus hijos(s), podrá llevarlo a cabo por medio de conciliación, es decir, un acuerdo entre los padres sobre el cuidado del menor de edad y con el acompañamiento de un tercero que hará de conciliador.

Para ello, puede acudir a alguno de los siguientes lugares, en donde citarán al padre/madre de su(s) hijo(s) a una audiencia:

- Centros de conciliación, siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes
- Notarías, siempre y cuando el notario haga las veces de conciliador y exista ámbito conciliatorio entre las partes
- Comisarías de Familia, cuando en el municipio de residencia de los menores de edad no haya punto de atención del ICBF.
- Facultades de derecho de universidades autorizadas, siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes.
- Centros zonales del ICBF.

Si no se llega a una conciliación o si alguno no asiste a la audiencia, se podrá iniciar un proceso judicial ante el Juez de Familia competente, junto con un abogado que elabore y presente la respectiva demanda.

Si no cuenta con los medios económicos para pagar los honorarios del abogado, la Defensoría del Pueblo le asignará uno, quien prestará sus servicios de manera gratuita, previa solicitud ante esta entidad.

Tenga en cuenta que, si usted inicia el proceso ante el Centro Zonal de ICBF, el Defensor de Familia puede fijar en forma provisional la custodia, es decir, por un tiempo determinado, tal y como lo señala la Ley 1098 de 2006.


Si desea adelantar la diligencia con el ICBF, acérquese al Centro Zonal más cercano al lugar de domicilio de sus hijos, para asesoría puede comunicarse por cualquiera de nuestros canales:

- Puntos presenciales: <https://icbf.gov.co/puntos-atencion>
- Líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

- Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Otros canales para solicitar orientación en Derecho de Familia y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias:
 - Chat: de lunes a sábado, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Llamada en línea: de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm
 - Videollamada: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
 - Línea gratuita nacional: 01-8000-91-8080: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Página web: www.icbf.gov.co
- Para realizar peticiones, quejas y reclamos: <https://www.icbf.gov.co/servicios>
- Para conocer nuestros programas, trámites y servicios del ICBF: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>
- Si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, comuníquese a la línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Si desea adelantar la diligencia por medio del ICBF, tiene la opción de acercarse al Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de domicilio de su hijo, brindando los datos de notificación del padre/madre (dirección, correo electrónico y teléfono) y agendar la cita presentando la siguiente documentación:

1. Dirección, correo electrónico y teléfono del padre o madre biológica con quien desea fijar la cuota de alimentos.
2. Documento de identidad de los padres.
3. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de los menores de edad.
4. Tarjeta de identidad, para mayores de 7 años (si aplica).
5. Carné de estudiante o Boletín Académico actual (si aplica).
6. Afiliación a salud EPS o Sisbén actual.
7. Carné de vacunas y control de crecimiento y desarrollo para niños menores de cinco (5) años. Este documento no es requisito para el trámite, pero es requerido para la verificación de la garantía de derechos del menor de edad.

www.icbf.gov.co



Recuerde que tiene derecho a recibir la prestación de servicio por parte del Centro Zonal del ICBF, aun cuando le haga falta uno o varios de los documentos antes mencionados.

Así mismo, y con el fin de ampliar la información suministrada, le solicitamos por favor nos confirme:

Por favor, aclárenos si su intención es iniciar únicamente el proceso de custodia o si también desea solicitar la adopción de sus hermanos.

1. Confirmanos ¿Quién ejerce actualmente la custodia de los menores de edad?
2. Infórmenos con quién viven los niños o adolescentes en este momento. Si residen con un familiar, aclárenos si este posee la custodia legal o si, actualmente se encuentran bajo la medida de protección del ICBF.
3. En caso de que vivan con un familiar, informe ¿ha identificado alguna vulneración de sus derechos? De ser así, por favor detalle la situación y proporciónenos los datos completos (nombres, edades, identificación y dirección) de los menores de edad y de las personas involucradas.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.


Recuerde que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 5

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Laura Camila Parra Beto / Revisó: Deisy Carolina Huerfano Perez

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 03 días de junio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general